

Resolución de Plenario N° 3/1976

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1976

VISTO:

el expediente n° 103/75 en el que la "Asociación Argentina de Compañías de Seguros", interpone recurso de revisión y nulidad en los términos del artículo 13 de la Ley N° 20.221, contra la Resolución N° 6 de fecha 8 de marzo de 1976, dictada por el Comité Ejecutivo del organismo y por la cual se declaró que, por su carácter previsional existe analogía entre las actividades de las Compañías de Seguros con las Compañías de Previsión para Servicios Fúnebres y Empresas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, razón por la que no surge la discriminación diferencial cuestionada por la referida Asociación y que por lo tanto la Ley 4148 de la Provincia de Tucumán, no viola las obligaciones establecidas por la Ley N° 20.221 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Asociación, al fundar su recurso de revisión, entre otros conceptos, alega que no existen argumentos valederos para variar la jurisprudencia del ex-Tribunal Arbitral - Ley 14.390 y de la Comisión Federal de Impuestos - Ley N° 20.221, atento que la situación planteada en estas actuaciones es similar a las resueltas en casos anteriores por los precitados organismos.

Que en la reunión del Plenario de Representantes convocado en fecha 12 de agosto de 1976 en los términos del artículo 13 de la Ley N° 20.221, para considerar el referido recurso de revisión, por los argumentos expuestos en el transcurso de dicha reunión y también por los que sirvieron para resolver en la aludida sesión los casos análogos tratados en la misma cuyos términos constan en la respectiva Acta, se decidió ratificar, en todas sus partes, la resolución impugnada por la Asociación recurrente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas a esta Comisión por la Ley N° 20.221 y sus modificatorias,

El Plenario de Representantes de la
Comisión Federal de Impuestos
RESUELVE:

1º. Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 6, de fecha 8 de marzo de 1976, dictada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos.

2º. Notifíquese lo resuelto por la presente a la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y al Gobierno de la Provincia de Tucumán y comuníquese a las demás jurisdicciones contratantes. Cumplido, archívese.

Firmado: Dr. Luis María PEÑA. Vice-Presidente. Sr. Juan CARDONI. Secretario.